CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; VICENTE CRUZ MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CARLOS FELIPE SÁNCHEZ FLORENTINO, TESORERO MUNICIPAL; EDGAR OMAR VÁZQUEZ MUÑIZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ÁNGEL CRUZ LUCIANO (PERSONA FÍSICA), A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE" DECLARA

I.1 Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestario, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de este.

I.2 Que la Presidenta Municipal Constitucional, Juana Elizabeth Díaz Peñaloza cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 Fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, así como las conferidas en el Artículo. 12.21 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México.

1.3 Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato serán con recursos provenientes; **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, Ejercicio 2025, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el fecha 28 de febrero del 2025 y Oficio de asignación de recursos: 20704000020000S/219/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y que fueron aprobados mediante la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de Septiembre del 2025, así como la Tercera Sesión Ordinaria de COPLADEMUN, celebrada el día 25 de Septiembre del 2025.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en: Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro de Hidalgo, El Oro, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que para el proceso de adjudicación del presente contrato se realizó mediante INVITACION RESTRINGIDA, con fundamento en los Artículos 12.20, 12.22 Y 12.23 Fracción I del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México.

I.6 Que el presente contrato se adjudicó a "El contratista" para llevar a cabo la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO** Ubicada en la localidad de **ADOLFO LÓPEZ MATEOS** a la cual se destina la inversión asignada que se menciona en la declaración 1.3 de acuerdo con los actos relativos a la adjudicación correspondiente, para lo cual se formuló el oficio de invitación con fecha de 07 DE OCTUBRE DEL 2025, para que "El Contratista presentara su propuesta el día 20 DE OCTUBRE DEL 2025 y de esta forma proceder a su evaluación, revisión y proceder a su contratación el día 24 DE OCTUBRE DEL 2025.

1.7 Otras Declaraciones:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA

II.1 Que acredita la existencia con copia de acta de nacimiento No. 1893 Volumen 7 de fecha 24 DE MARZO DE 1993, otorgada ante el Notario Público LA MTRA. SONIA JANETH CRUZ MIRANDA Titular de la Notaria Publica No. 7 de la Ciudad de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de MÉXICO.

II.2 Que MIGUEL ÁNGEL CRUZ LUCIANO acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa MIGUEL ÁNGEL CRUZ LUCIANO (PERSONA FÍSICA) con la copia de acta de nacimiento No. 1893 de fecha 24 DE MARZO DE 1993, otorgada ante el Notario Público No, 7 de la Ciudad de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de MÉXICO.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4 "El Contratista" declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Que cuenta con los requisitos que se citan a continuación los cuales están vigentes.

1.-Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No.: CULM920929680.

2.-Registro del IMSS No.: N8514212105.

3.-Que se encuentra inscrito en el catálogo de contratistas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Art. 71,72 y 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

4.-Que cuenta con la certificación de su personal designado como Superintendente de construcción, de acuerdo con el Art. 216 del Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México

II.6 Que tiene establecido su domicilio en: PRIVADA NO. 1017, COL. SANTA CRUZ BOMBATEVI, ATLACOMULCO, MÉXICO, C.P. 50486, mismo que señala para los fines legales de este contrato y en caso de cambio se compromete a notificarlo al Municipio de El Oro, Estado de México.

II.6.1 Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 45 inciso I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México en: PRIVADA NO. 1017, COL. SANTA CRUZ BOMBATEVI, ATLACOMULCO, MÉXICO, C.P. 50486.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo del Estado de México, así como su reglamento publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha del 2 de septiembre y 15 de diciembre del 2003 respectivamente, el contenido de los anexos que,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los contratos.

II.8 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, obligándose a entregar por escrito la constancia correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se gestionarán con el objeto de obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencia y permisos que en derecho requiere para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.2 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos de solicitantes, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de lo siguiente:
Oficio de Invitación, documentos que deben acompañar a la oferta, anexos Proyecto de la Obra, Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas.

III.3 Que en caso de existir conceptos extraordinarios fuera de catálogo se aplicarán los P.U. contenidos en el tabulador del Municipio de El Oro, Estado de México, de no existir en el tabulador referido estos P.U., serán analizados y autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

CUARTA. - DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por "Contrato" se entenderá el presente convenio celebrado entre "El Contratante" y "El Contratista" según consta en el siguiente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a el por referencia.

b) El presente contrato será sobre la base de PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, en cuyo caso el pago que deba cubrirse a "El Contratista" se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

c) Por "El Contratante", se entenderá el Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.

d) Por "El Contratista", se entenderá a la empresa: MIGUEL ÁNGEL CRUZ LUCIANO (PERSONA FÍSICA)

e) Por "Monto del Contrato", se entenderá el precio pagadero a "El Contratista" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

f) Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica, de detalle, la construcción y pruebas.

g) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

h) Por "Especificaciones", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"El Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO** Ubicada en la localidad de **ADOLFO LÓPEZ MATEOS** Municipio de El Oro, Estado de México.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos II.7 y II.3 de las declaraciones de este contrato, así como las Normas de Construcción y Conservación vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS

Que "El Contratista" conoce el sitio de ejecución de los trabajos consistentes en: Trazo y nivelación para vialidades estableciendo ejes, niveles y referencias, Corte y compensación de la capa subrasante del terreno por medios mecánicos, con material del propio corte, incorporando agua, Fabricación de base con material de banco tepetate o balastre de 15 cm de espesor compactos, con tendido, conformado y compactado con maquinaria, incorporando agua, volumen medido en banco, Construcción de empedrado a base de piedra laja de sección diversa, con un espesor promedio de 8 cms, junteada con mortero cemento - arena en proporción 1-5, y sellado de juntas con lechada de cemento con arena cernida en proporción 1:2, haciendo un espesor total de 20 cms, Construcción de empedrado a base de piedra bola de río de sección diversa, con un espesor promedio de 8 cms, junteada con mortero cemento - arena en proporción 1-5, y sellado de juntas con lechada de cemento con arena cernida en proporción 1:2, haciendo un espesor total de 20 cms, Reparación de toma domiciliaria de agua potable con poliducto reforzado de polietileno de 1/2" de diámetro, cople de reparación de PVC y abrazaderas sin fin, con un desarrollo de hasta 3.00 mts.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de: $945,980.59 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 59/100 M.N.), más la cantidad de $151,356.89 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), del 16% del IVA haciendo un total de **$1,097,337.48 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

ESTE MONTO SERA LIQUIDADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2025.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **27 DE OCTUBRE DEL 2025**, y terminarla a más tardar el día **06 DE DICIEMBRE DEL 2025**, de conformidad con el programa de la obra.

Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil concluirá las 24 horas del día hábil siguiente.

QUINTA: ANTICIPO.

Para el presente contrato se otorgará a "El Contratista" un anticipo del 20% para el inicio de los trabajos, así como un 10% para la adquisición de materiales, haciendo un total de 30% del monto del contrato, con lo cual el anticipo otorgado tendrá un importe de **$320,201.24 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.)**

El otorgamiento y amortización de los anticipos aquí descritos se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normas complementarias.

Una vez acordado el anticipo por "El Contratante", "El Contratista" presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la firma del contrato, la póliza de fianza por el 100% del importe del anticipo para garantizar la correcta inversión de este, otorgada por la institución de fianzas autorizada y aceptable para " El Contratante".
La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de " El Contratante".

En el caso de la rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a " El Contratante " en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en la que le sea notificado la resolución correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 12.44, fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
El contratista que no restituya el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo.

"El Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se deban llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de " El Contratante " y que se requieran para su realización.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

"El Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se deban llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de " El Contratante " y que se requieran para su realización.

SÉPTIMA: FORMA DE DOCUMENTAR EL AVANCE DE OBRA.

Los avances en la ejecución de los trabajos deberán ser anotados en la BITÁCORA la cual deberá permanecer en la residencia de obra y bajo custodia del residente de obra, o en su caso el supervisor, a fin de que las consultas necesarias se realicen, de ser posible, en el sitio de los trabajos, siendo obligatorio el contar con este documento.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones que abarcarán 15 (Quince) días calendario, las que serán presentadas por "El contratista" a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dentro de los cuatro días hábiles siguientes la fecha de corte para la elaboración de estas.

Cuando existan diferencias y estas no puedan ser conciliadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "El Contratante" inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, y se computarán por días de calendario desde la fecha de pago hasta que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de "El Contratante".

NOVENA: GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por las Normas para la operación de fianzas en la administración pública del Estado de México" publicado en la Gaceta de gobierno el día 1ro de noviembre de 2010, en las cuales se establecen los requisitos de la fianza global para las siguientes obligaciones.

"El Contratista" deberá otorgar la Garantía de Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor del 10% del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, en el primer ejercicio, "El Contratista" deberá entregar al "El Contratante" esta garantía a favor del Municipio de El Oro dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. Para ejercicios subsecuentes, la garantía deberá ser entregada dentro del igual plazo, contado a partir de la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista", Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios por otra u otras iguales al monto de los trabajos autorizados al contrato para el ejercicio del que se trate, actualizando dichos montos de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, Esto en base al Art. 115 y 116 del reglamento del libro XII.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

.Garantía por Defectos o Vicios Ocultos: Fianza a favor del Municipio de El Oro, Estado de México que subsistirá durante doce meses a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos, la dependencia notificará a la institución afianzadora para su cancelación siempre que esta no se haya firmado condicionada y que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista".

En caso de autorizarse el diferimiento o reprogramación del programa de obra original, la empresa deberá presentar en un término de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se suscribió el documento, un endoso de póliza que indique la conformidad de la Afianzadora para garantizar sus obligaciones en término del nuevo plazo autorizado.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.
La revisión de los costos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo. 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y los procedimientos establecidos en el artículo 250 inciso I de su reglamento. Los estudios de costos deberán ser conciliados con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sujetándose a lo establecido en los artículos 251 al 256 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. En caso de que existieran trabajos extraordinarios se someterán a la revisión y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo. 12.57 Y 12.59 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y artículos 234, 235, 236, 237, 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El Contratante" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que actuará como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, cumplir con una experiencia mínima de 5 años en este tipo de trabajos y contar con cédula profesional, "El Contratante " se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El Superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de " El Contratante ", en relación con los trabajos objeto del contrato.

"El Contratista" es responsable de todo accidente dentro del lugar de la obra, por lo cual deberá dotar a sus trabajadores de equipo y protección para llevar a cabo sus actividades, ya que "El Contratante" se desliga de toda responsabilidad dentro de la obra por falta de equipamiento a su personal.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato, que son las Normas de Construcción así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a " El Contratante " o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total, Igualmente, "El Contratista" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de " El Contratante " en los términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

"El contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo con las especificaciones que por escrito le proporcione "El Contratante", este ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El contratista".

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Contratante" tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la Vía Pública.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Contratante" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservancia de los códigos, leyes y reglamentos aplicables. Cuando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción por " El Contratante ", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"El Contratante " tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, " El Contratante "comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras. Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, " El Contratante " procederá a

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

penalizar por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (Tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos y/o la fracción correspondiente, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. El monto máximo de penalización será del 10 % (Diez por ciento) del total contratado. El importe resultante de la aplicación de esta pena convencional será en beneficio del Erario Municipal, aplicándose estas deducciones directamente en la factura de la estimación, Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, " El Contratante " podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien de la rescisión de este.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"El Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo. 12.53 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México y artículos 193 al 198 de su reglamento.
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.
Así como por las siguientes causas:

a) Si "El Contratista" por causas imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes, en la fecha en que por escrito le señale "El Contratante".

b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados o detectada como defectuosa por "El Contratante".

c) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, el residente de obra o del supervisor de "El Contratante".

d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de "El Contratante" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f) En general por incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a sus anexos, a los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables a estas reglas o a las órdenes de "El Contratante".

g) Si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de Concursos Mercantiles.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

h) Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del "El Contratante".

i) Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Contratante".

j) No proporcione las facilidades y datos necesarios a "El Contratante" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

k) Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.

l) Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás disposiciones Administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para " El Contratante ", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme con lo establecido por esté contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES.

"El contratista" acepta, que de las estimaciones que se le cubran con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO 2025 se aplicara una retención del 2% de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 70 A, por concepto de Pago de derechos, para la supervisión necesaria para la ejecución de la obra.
"El Contratista" acepta que los ajustes de costos, los P.U. extraordinarios y cualquier otro estudio especial deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de El Oro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con sede en la ciudad de Atlacomulco, México, por lo tanto " El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EO/DDUOP/FAISMUN/2025/01

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
ADOLFO LÓPEZ MATEOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

"EL CONTRATANTE"

JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VICENTE CRUZ MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS FELIPE SÁNCHEZ FLORENTINO
TESORERO MUNICIPAL

EDGAR OMAR VAZQUEZ MUÑIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

MIGUEL ÁNGEL CRUZ LUCIANO (PERSONA FÍSICA)
REPRESENTANTE LEGAL